



RESOLUCIÓN N° 2050

Expte. N° 39.671/87.



Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 14. IV. 1988

VISTO el pedido interpuesto por la Fundación Argentina de Lucha contra el mal de Chagas en el que solicita autorización para efectuar colectas mediante la distribución de gacetillas de contribución voluntaria en los institutos dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1097 del 9 de marzo de 1986 no se autoriza la venta de bonos o colectas en establecimientos dependientes de este Ministerio por Instituciones de Discapacitados.

Que por aplicación de los fundamentos de la Resolución precitada, la Dirección de Educación Media se expide en el mismo sentido para este caso particular.

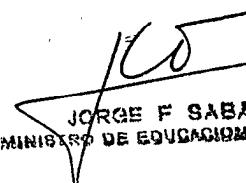
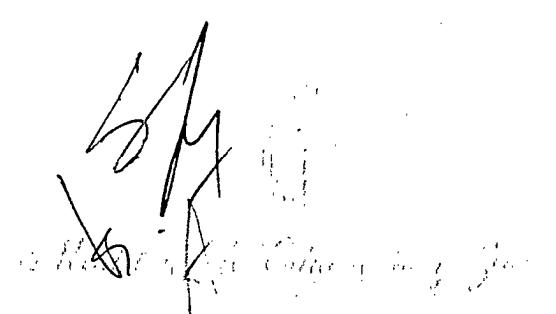
Por ello, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección Nacional de Educación Media y lo aconsejado por la Subsecretaría de Gestión Educativa

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al pedido formulado por la Fundación Argentina de Lucha contra el Mal de Chagas por el que solicita autorización para efectuar colectas mediante la distribución de gacetillas de contribución voluntaria en los Institutos dependientes de este Ministerio.

ARTICULO 2º.- Regístrate, cominíquese y archívese.



JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA